

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Salinas, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/27/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Salinas, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 89,656,126
Muestra auditada:	\$ 87,945,914
Representatividad de la muestra:	98.1%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	46,142,310	44,645,308	96.8
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	25,602,183	25,602,183	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	17,911,633	17,698,423	98.8
<b>Total</b>	<b>\$ 89,656,126</b>	<b>\$ 87,945,914</b>	<b>98.1</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 46,142,310
Muestra auditada:	\$ 44,645,308
Representatividad de la muestra:	96.8%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 11 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Salinas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

#### ASESLP-AEFM/27/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 por \$39,465,723, en una cuenta bancaria productiva y específica.

#### Ingresos

3. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios, y de participaciones, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0 %.

4. Se comprobó que el municipio elaboró los recibos de entero por los conceptos de Impuesto predial, Servicio de agua potable, Traslado de dominio, Otros aprovechamientos y Licencias y refrendo para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación; derivado de la recaudación del ingreso por \$69,409, \$71,183, \$42,289, \$106,335 y \$417,854 de la cual se omitió incluir en dichos documentos los datos siguientes: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número SG/PM/0159/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental de los cálculos para la determinación de los ingresos.

**ASESLP-AEFM/27/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir en dichos recibos de entero; tasa, tarifa o cuota aplicada.

**Servicios Personales**

5. Se verificó que los sueldos pagados con recursos de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

6. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

7. Se constató que el contrato suscrito con una persona que labora durante el ejercicio fiscal 2017 fue pagado con recursos de Participaciones Federales 2017 por \$5,669, así mismo la relación laboral del prestador de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

8. Se constató que la inspección física de 194 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

9. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

10. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto Sobre Renta (ISR) referente al 31 de diciembre de 2017 correspondiente a muestra de las nóminas pagadas con los recursos Participaciones Federales 2017 por \$48,487, los cuales a la fecha de la revisión 31 de diciembre de 2017, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número SG/PM/0159/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda el resultado.

**ASESLP-AEFM/27/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requieran al municipio de Salinas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta al 31 de diciembre de 2017.

**ASESLP-AEFM/27/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar información documental y justificativa del pago correspondiente.

11. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los meses de marzo, septiembre, y noviembre de 2017, correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2017, los cuales no se han enterado a la Secretaría de Finanzas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número SG/PM/0159/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental del pago del Impuesto del 2.5%

**ASESLP-AEFM/27/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Salinas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de marzo, septiembre y noviembre de 2017.

**ASESLP-AEFM/27/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar información documental y justificativa del pago correspondiente.

**12.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$738,391, y no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número SG/PM/0159/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia del pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

**ASESLP-AEFM/27/2017-01-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Salinas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta al 31 de diciembre de 2017 por \$738,391 (setecientos treinta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/27/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron la documentación comprobatoria y justificativa del pago correspondiente.

**13.** Se constató que no se timbraron las nóminas de los meses de marzo, septiembre y noviembre de 2017 correspondientes a las nóminas pagadas con los recursos de participaciones Federales 2017, por un importe de \$517,443.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número SG/PM/0159/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia que se haya dado cumplimiento al timbrado de las nóminas.

**ASESLP-AEFM/27/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no realizaron el timbrado de nóminas.

**14.** Se constató que realizaron pagos superiores a los establecidos en el Tabulador autorizado en el ejercicio 2017 por \$222,761.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número SG/PM/0159/2018, del 1 de agosto de 2018, presentan argumentos, sin embargo no se solventa ya que no se apegaron al Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2017.

**ASESLP-AEFM/27/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron pagos superiores a los establecidos en Tabulador autorizado en el ejercicio 2017.

### **Materiales y Suministros**

15. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

16. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número SG/PM/0159/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de la información cancelada con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### **ASESLP-AEFM/27/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

### **Servicios Generales**

17. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

18. Se verificó 02 contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales durante el ejercicio fiscal 2017 y pagados con recursos de Participaciones Federales 2017 por \$235,735, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

19. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento de Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número SG/PM/0159/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de la información cancelada con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### **ASESLP-AEFM/27/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

21. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número SG/PM/0159/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de la información cancelada con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**ASESLP-AEFM/27/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**22.** Se verificó que las adquisiciones realizadas con recursos de Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Análisis de la Información Financiera**

**23.** Se verificó que existen cuentas de deudores diversos con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número SG/PM/0159/2017, del 1 de agosto de 2018, no presentó documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas de deudores diversos.

**ASESLP-AEFM/27/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas de deudores diversos de años anteriores que no han registrado movimiento.

**24.** Se verificó que existen cuentas por cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número SG/PM/0159/2017, del 1 de agosto de 2018, no presentó documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar.

**ASESLP-AEFM/27/2017-01-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**25.** Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

**ASESLP-AEFM/27/2017-01-05-004 Recomendación**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**Deuda Pública**

**26.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

## **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

### **Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 25,602,183
Muestra auditada:	\$ 25,602,183
Representatividad de la muestra:	100%

### **Transferencia de Recursos**

27. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$25,602,183 del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

28. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017

29. Se constató que el municipio, no transfirió recursos del FISMDF 2017 a otras cuentas bancarias.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

30. Se constató que las operaciones seleccionadas del fondo se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto que cumple con los requisitos fiscales correspondientes con la leyenda "Operado FISMDF 2017".

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18, del 31 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa por lo que el resultado se solventa.

### **Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

31. Se constató que para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio, implantó el 79.5% de disposiciones, con un cumplimiento parcial del objetivo de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia la implantación de las obligaciones normativas derivadas de la normatividad vigente.

### **ASESLP-AEFM/27/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no cumplieron al 100.0% con el objetivo de armonización contable.

### **Destino de los Recursos**

**32.** Se constató que al municipio, le fueron entregados \$25,602,183 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$19,892, tuvo otros ingresos por un importe de \$2,139, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$25,624,214. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$25,606,306, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$17,908, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$25,626,119 y se pagó \$25,626,119, que representaron el 100.0% del total disponible.

**33.** Se verificó que el municipio, destinó \$3,759,780, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 30.0% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 14.7%, asimismo, el municipio destinó \$2,677,564, es decir el 10.4% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

**34.** Se verificó que el municipio, destinó \$5,146,102, en las obras denominadas "Traspaso a PROAGUA apartado urbano 2017 municipal", "O1701 2017-3903 rehabilitación de explanada municipal mediante el revestimiento con concreto hidráulico" y TESOFE, que no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18, del 31 de julio de 2018, presentó argumentos, sin embargo no se apegó a los lineamientos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### **ASESLP-AEFM/27/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,146,102 (cinco millones ciento cuarenta y seis mil ciento dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

**35.** Se verificó que el municipio, destinó \$16,576,913, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 64.7% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18, del 31 de julio de 2018, presentó argumentos, sin embargo no se apegó a los lineamientos del FAIS.

#### **ASESLP-AEFM/27/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no dieron cumplimiento a los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**36.** Se constató que el municipio reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18, del 31 de julio de 2018, presentó los reportes trimestrales del ejercicio 2017, se procede a su solventación.

**37.** Se constató que el municipio, dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18, del 31 de julio de 2018, presentó evidencia para su solventación.

38. Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de seis obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en seis obras se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos, cuatro obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

40. Se comprobó que en seis obras presenta contrato de obra.

41. Se comprobó que en dos obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, en una obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

42. Se comprobó que en seis obras el contrato está debidamente formalizado y en cuatro obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

43. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con acta de entrega, cuatro obras se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado, se encuentran terminadas y tres obras se ejecutaron conforme a lo contratado.

44. Se comprobó que cinco obras cuentan con cuerpo de la estimación, cuentan con generadores de obra, en seis obras cuentan con reporte fotográfico y se presentan las notas de bitácora.

45. Se comprobó que dos obras cuentan con fianza de anticipo, cinco obras cuentan con fianza de cumplimiento y cuentan con fianza de vicios ocultos.

46. Se comprobó que seis obras presentan la validación del consejo de desarrollo social, cuatro obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, tres obras presentan la validación de la dependencia normativa, tres obras cuentan con el finiquito de la obra y tres obras cuentan con los planos definitivos.

47. Se comprobó que dos obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

48. Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$18,436.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Pavimentación con concreto hidráulico en la Av. Francisco I. Madero.	MS-DSM-R33-AD-2017-21	18,436
<b>Total</b>		<b>\$ 18,436</b>

**ASESLP-AEFM/27/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,436 (diez y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

49. Se comprobó que dos obras presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$2,502,424.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con faltante de documentación técnica; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	Faltante de documentación técnica
Rehabilitación de explanada municipal mediante revestimiento con concreto hidráulico.	1,102,424
Ampliación de Unidad Médica en Conejillo.	1,400,000
<b>Total</b>	<b>\$ 2,502,424</b>

**ASESLP-AEFM/27/2017-02-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,502,424 (dos millones quinientos dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obras públicas número MS-DSM-R33-IR-2017-19 y MS-DSM-R33-IR-2017-34, formalizados al amparo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**50.** Se comprobó que dos obras no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/27/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo a el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

**51.** Se comprobó que en una obra no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio no fue adjudicada y la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fuera adjudicada y de que la convocante diera a conocer el fallo de la licitación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/27/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron mostrar evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, adjudicar la propuesta más conveniente para el municipio y dar a conocer el fallo de la licitación.

**52.** Se comprobó que en una obra no presentan el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/27/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**53.** Se comprobó que una obra no cuenta con acta de entrega, dos obras no se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado, no se encuentran terminadas y tres obras no se ejecutaron conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuenta con acta de entrega recepción (o está elaborada de manera correcta), las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/27/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

**54.** Se comprobó que una obra no cuenta con el cuerpo de la estimación, no cuenta con generadores de obra y cuatro obras no cuentan con las pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuenta con el cuerpo de las estimaciones, cuenta con generadores de obra y se presenten pruebas de laboratorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/27/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones, los generadores de obra y las pruebas de laboratorio.

**55.** Se comprobó que una obra no presenta la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S. L. P., mediante el oficio número 070/CDS/18 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuenta con la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/27/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

**56.** Se comprobó que en dos obras no cuentan con convenio, no tiene razones fundadas y motivada, y no está debidamente formalizado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con convenio modificatorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/27/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio modificatorio.

57. Se comprobó que dos obras no presentan el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, dos obras no presentan la validación de la dependencia normativa, tres obras no cuentan con el finiquito de obra, tres obras no cuentan con los planos definitivos y dos obras no presentan las tarjetas de precios unitarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenten la validación de la dependencia normativa, cuenten con el finiquito de la obra, las obras cuenten con los planos definitivos y de que presenten las tarjetas de precios unitarios.; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/27/2017-02-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

58. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones del fondo de FISMDF en el ejercicio 2017

**Desarrollo Institucional**

59. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIM).

**Gastos Indirectos**

60. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Gastos Indirectos.

**Cumplimiento de Objetivos y Metas**

61. Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$25,602,183 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$19,892 tuvo otros ingresos por un importe de \$2,139, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$25,624,214. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$25,606,306, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$17,908, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$25,626,119 y se pagó \$25,626,119, que representaron el 100.0% del total disponible.

Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población. Del total pagado con el fondo, se destinó el 55.3%, (\$14,161,238) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 9.5% de los recursos gastados (\$2,420,927) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$15,115,219, que representan el 59.0% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 20.1% de los recursos gastados (\$5,146,102) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 64.7% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 14.7% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; no se realizaron transferencias a otras cuentas, además, invirtió el 55.3% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 17% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 64.7% (16,576,913), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 14.7%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 4.2% (\$1,082,216), porcentaje que no excedió el 15% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia para su solventación.

#### **ASESLP-AEFM/27/2017-02-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cumplir con los objetivos del Fondo.

## **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

### **A l c a n c e**

Universo seleccionado:	\$ 17,911,633
Muestra auditada:	\$ 17,698,423
Representatividad de la muestra:	98.8%

### **Transferencia de Recursos**

**62.** Se verificó el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros doce meses del año por partes iguales \$17,911.633 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio, con un descuento vía recibo de participaciones de \$152,202 por concepto de descargas residuales y aguas nacionales convenidos con la CONAGUA, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

**63.** Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

**64.** Se constató que el municipio, destinó \$7,560,034, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 43.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% mínimo de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

**65.** Se constató que el municipio de Salinas, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**66.** Se constató que el municipio de Salinas, San Luis Potosí, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**67.** Se constató que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

### **Obra Pública y Acciones Sociales**

**68.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en dos obras se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular, con el acta de entrega recepción, con la validación del Consejo de Desarrollo Social y se encuentran terminadas.

**69.** Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**70.** Se comprobó que una obra por administración directa presenta adquisición pagada y no suministrada por la cantidad de \$6,090.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con adquisición pagada y no suministrada; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	Adquisición pagada y no suministrada
Mejoramiento de la red de drenaje sanitario mediante el suministro e instalación de material sanitario en la cabecera municipal.	6,090
<b>Total</b>	<b>\$ 6,090</b>

#### **ASESLP-AEFM/27/2017-03-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6.090 (seis mil noventa pesos 00/100 M. N.), por obras con adquisición pagada y no suministrada; en su caso, deberá ser acreditado ante la Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que se compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**71.** Se comprobó que en dos obras por administración directa no presentan documentación que demuestre que el municipio cuenta con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra, no presenta la validación de dependencia normativa y no cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 070/CDS/18 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que el municipio cuente con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra, se presente la validación de la dependencia normativa y se cuente con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM/27/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron considerar la no capacidad técnica y administrativa del municipio para realizar la obra, la validación de la dependencia normativa y el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**72.** Se verificó que los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Salinas, S.L.P., mediante el oficio número 071/CDS/2017, del 31 de julio de 2018, se solventa ya que presentan información documental y justificativa del procedimiento de adjudicación.

### **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 35 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 29 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 3 Pliegos de Observaciones, 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## **VI. Dictamen con Salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Salinas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$87,945,914 que representa el 98.1% del universo seleccionado por \$89,656,126. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Salinas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Ricardo Sosa Martínez	Auditor
EAO. Enrique Urbina Torres	Auditor de Obra

## **VIII. Apéndice**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
7. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
8. Código Fiscal de la Federación.
9. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
10. Lineamientos para informar sobre los recursos federales Transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal de operación de los recursos del Ramo General 33.
11. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
12. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
13. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
14. Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.
15. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
16. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
17. Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
18. Ley de Ingresos del Municipio de Salinas, S.L.P., para el ejercicio Fiscal 2017.
19. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
20. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
21. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/JSN/RSM/EUT